

La función del experto independiente en los planes de reestructuración

Luis Rodriguez Vega

Magistrado

Sección 15 AP Barcelona

Girona 25 noviembre 2025

Insolvencia

- Régimen legal
 - Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal. (TRLR)
 - DIRECTIVA (UE) 2019/1023 de 20 de junio de 2019 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).
- “Se encuentra en estado de **insolvencia actual** el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles” (art. 2,3 TRLR)
- Instituciones preconcursales (art.
 - probabilidad de insolvencia (próximos 2 años)
 - insolvencia inminente (3 meses, art. 2,3 TRLR)

LIBRO SEGUNDO

Del Derecho preconcursal

Comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores

- Título II
- Art. 585 TRLC
 - la existencia de negociaciones con sus acreedores para alcanzar plan de reestructuración
- Art. 594 TRLC
 - 1. La comunicación no tendrá efecto alguno sobre las facultades de administración y disposición sobre los bienes y derechos que integren el patrimonio del deudor.
 - 2. El nombramiento por el juez de un experto en la reestructuración, cuando proceda, tampoco tendrá efecto alguno sobre las facultades de administración y disposición sobre los bienes y derechos que integren el patrimonio del deudor.

Los planes de reestructuración

- Título III
- **Artículo 614. *Concepto.***
 - Se considerarán planes de reestructuración los que tengan por objeto la modificación de la composición, de las condiciones o de la estructura del activo y del pasivo del deudor, o de sus fondos propios, incluidas las transmisiones de activos, unidades productivas o de la totalidad de la empresa en funcionamiento, así como cualquier cambio operativo necesario, o una combinación de estos elementos.

Comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores: Efectos de la comunicación sobre las acciones y los procedimientos ejecutivos

- Art. 600 TRLC Inicio de nuevas ejecuciones
 - No pueden iniciarse ejecuciones sobre bienes o derechos necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional del deudor.
 - 3 meses
- Art. 601 TRLC suspensión de las ejecuciones
 - sobre los bienes o derechos necesarios para la continuidad de la actividad empresarial o profesional
 - 3 meses
- Art. 602 TRLC suspensión general
 - Extender la prohibición de incido o la suspensión de las ya incoadas
 - Los demás bienes y derechos
 - Respectos uno varios acreedores o clases de acreedores
 - Decisión judicial
- Art. 607 TRLC prorroga de los efectos

Planes de reestructuración

- Homologación judicial (art. 615 y 635)
 - Cuando se pretenda extender sus efectos a acreedores o clases de acreedores que no hubieran votado a favor del plan o a los socios del deudor persona jurídica;
 - Cuando se pretenda la resolución de contratos en interés de la reestructuración;
 - Cuando se pretenda proteger la financiación interina y la nueva financiación que prevea el plan, así como los actos, operaciones o negocios realizados en el contexto de este frente a acciones rescisorias en los términos previstos en este título, y reconocer a esa financiación las preferencias de cobro previstas en el libro primero.

Planes de reestructuración

- Consensuales (art. 638 TRLC) (arrastra a los acreedores disidentes)
 - Aprobado por todas las clases de créditos, por el deudor o, en su caso, por los socios.
- Forzosos (art. 639 TRLC) (arrastra a los acreedores o socios disidentes)
 - Una mayoría simple de las clases, siempre que al menos una de ellas sea una clase de créditos que en el concurso habrían sido calificados como créditos con privilegio
 - Una clase que, de acuerdo con la clasificación de créditos prevista por esta ley, pueda razonablemente presumirse que hubiese recibido algún pago tras una valoración de la deudora como empresa en funcionamiento («in the money»)
 - En contra de la junta de socios que no haya aceptado las modificaciones propuestas el plan de reestructuración, si la compañía se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente (art. 640,2 TRLC).

El nombramiento (art. 672,1, TRLC)

Comunicación de apertura de negociación para alcanzar un plan de reestructuración. (art. 672,1,1 y 2 TRLC)

- Solicitud
- Del deudor (art. 586,1,8 TRLC)
 - actividad empresarial o profesional (art. 583 TRLC)
 - probabilidad de insolvencia, insolvencia inminente o insolvencia actual. (584 TRLC)
- Acreedores que representen más del cincuenta por ciento del pasivo que, en el momento de la solicitud, pudiera quedar afectado por el plan de reestructuración. (586,1,3 TRLC)
- Por el juez (art. 672,1,3 TRLC) (Dudoso)
 - Si el deudor solicita la suspensión general de las ejecuciones o su prorroga (art. 602 y 607 TRLC)

Homologación judicial del plan de reestructuración (art. 672,1,4 TRLC)

- Deudor
- Legitimados
 - Acreedores
- Efectos a una clase de acreedores o a los socios que no hubieran votado a favor del plan

Requisitos formales (art. 672,2 TRLC)

- 1.º Un escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo.
- 2.º La aceptación de su nombramiento
 - La aceptación del importe y los plazos de devengo de la retribución que se hubiese pactado.
 - Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- 3.º Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Condiciones subjetivas

- Persona natural o jurídica
- Conocimientos especializados:
 - jurídicos, financieros y empresariales, así como experiencia en materia de reestructuraciones o
- Que acredite cumplir los requisitos para ser administrador concursal.
- Seguro profesional
- Casos singulares:
 - por el sector
 - dimensiones
 - complejidad del activo o del pasivo
 - elementos transfronterizos

Incompatibilidades y prohibiciones

- 1.º Quienes hayan prestado servicios profesionales relacionados con la reestructuración al deudor o a personas especialmente relacionadas con esta en los últimos dos años, salvo que se prestaran como consecuencia de haber sido nombrado experto en una reestructuración previa.
- 2.º Quienes se encuentren en alguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en la legislación en materia de auditoría de cuentas en relación con el deudor o las personas especialmente relacionadas con este.

Nombramiento (art. 672,2 y 3 y art. 676 TRLC)

- Auto (art. 672,2 TRLC)
- Nombramiento del propuesto por el deudor (o acreedores) (art. 676,1 TRLC)
 - Rechazar el nombramiento
 - Terna (art. 676,2 TRLC)
- Inscripción en el Registro público concursal.
- Solicitud conjunta: un solo experto

Impugnación del nombramiento

- Legitimación: Interés legítimo
- Causas de impugnación
 - Condiciones
 - Subjetivas
 - Incompatibilidades o prohibiciones
 - Cobertura de seguro
- Procedimiento
 - Incidente concursal
- Recurso apelación
 - AP B núm.. 391/2023, 28 de junio (ECLI:ES:APB:2023:7035, asunto Celsa).

AP B núm.. 391/2023, 28 de junio (ECLI:ES:APB:2023:7035)

- AP B núm.. 391/2023, 28 de junio (ECLI:ES:APB:2023:7035).
 - Legitimación para solicitar el nombramiento.
 - No es causa de oposición
 - Es causa de oposición a la aprobación del plan.
 - Condiciones subjetivas
 - Conocimientos
 - Falta de idoneidad manifiesta
 - Administrador concursal.
 - Expresarse la causa de incompatibilidad o prohibición.

Sustitución del experto

- Art. 678 TRLC
 - acreedores que representen más del cincuenta por ciento del pasivo
 - Antes de que finalice del experto (elevado a público el plan de refinanciación) S APB núm. 1020/2024, 16 de octubre (asunto 280/2024 -3, URIARTE-ECOLUMBER).

Funciones del experto (CAPÍTULO II, Del estatuto del experto)

- Artículo 679 TRLC
- Asistir
 - Deudor y a los acreedores
 - en las negociaciones
 - elaboración del plan de reestructuración.
 - Juez
 - Informes exigidos por esta ley
 - Valoración de la compañía.
 - Informes que el juez considere necesarios o convenientes.

Deberes del experto

- Diligencia propia de un profesional especializado en reestructuraciones:
 - Suspensión generales de ejecuciones
 - Insolvencia del deudor (actual, inminente o probable) (art. 638.1 TRLC)
 - Perspectiva razonable de evitar el concurso y asegurar la viabilidad de la empresa en el corto y medio plazo (art. 638.1 TRLC)
 - Comprobar los datos de los que la compañía parte para elaborar el plan de viabilidad
 - Comprobar la plausibilidad de los datos de la compañía.
 - Perímetro del plan (acreedores afectados y no afectados por el plan)
 - Certificación y explicación sobre la suficiencia de las mayorías que se exigen para aprobar el plan (art. 634.1 TRLC).
 - Identificación y justificación interés común de cada una de las clases de acreedores (art. 623.1 TRLC).
 - Clasificación de los créditos que forman las clases (art. 623.2 TRLC)
 - Intereses que, en su casos, justifiquen la separación de créditos con el mismo rango concursal en diferentes clases. (art. 623.3 TRLC)
 - Informe sobre la valoración económica de la compañía (art. 639,2 TRLC).
 - Interés superior de los acreedores (art. 654.7 TRLC).
 - Valor en reestructuración/valor en liquidación
- Independencia e imparcialidad tanto respecto del deudor como de los acreedores.